



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



*"Año del bicentenario y de la consolidación de nuestra independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## Resolución de Alcaldía

N° 039-2024 – MDC/A

Cajacay, 14 de febrero del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY**

**VISTO:** El Informe N° 030-2024-MDC/MECC/ALE, de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por la Asesor Legal, Informe N° 071-2024-MDC/SGIDUR/LDNRT, de fecha 13 de febrero del 2024, Informe N° 008-2024-RJCA/RATM/MDC, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por la Responsable del ATM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 80° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y Controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas y escuelas y otros lugares públicos locales: 4.1) administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el D-Leg. 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión de Prestación de Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000);

Que, conforme al Artículo 14° del D.L. 1280 concordante con el Artículo 104° del D.S 019-2017-VIVIENDA, la presentación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones Comunales;

Que, asimismo el Artículo 10° del D.L 1280, concordante con los artículos 117 y 118 del D.S 019-2017-VIVIENDA, establece la necesidad de formar un Área Técnica Municipal (ATM), encargada de Supervisar, Fiscalizar y Brindar Asistencia Técnica a las Organizaciones Comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural ;

Que, mediante el Informe N° 071-2024-MDC/SGIDUR/LDNRT, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, a través del cual traslada el Informe N° 008-2024-RJCA/RATM/MDC, de fecha 13 de febrero del





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



2024, emitido por el responsable de Área Técnica Municipal, en el cual, manifiesta que en cumplimiento del Programa de incentivos del año 2024 **compromiso 4: MEJORAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SANEMAIENTO RURAL** el mismo que no fue incorporado al momento de aprobar el POI ATM en el año 2023, Resolución de Alcaldía N° 288-2023-MDC/AL, mediante la Resolución de Alcaldía N° 288-2023-MDC/AL, por tal solicita la modificación de dicha resolución y solicita la aprobación y asignación presupuestal del Plan Operativo Anual del año 2024 de Área Técnica Municipal

Que, mediante Informe N° 030 - 2024-MDC/MECC/AL, emitido por el área de asesoría legal mediante el cual señala, Estando a los Informes citados, emite la siguiente opinión **PROCEDENTE** la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 288-2023-MDC/AL, para la emisión del Acto Resolutivo Aprobando la modificación del Plan Operativo Institucional (POI) 2024 del Área Técnica Municipal (ATM) de la Municipalidad Distrital de Cajacay;

Que, las actividades del (ATM) propuestas para el año 2024, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras del servicio de saneamiento del ámbito de la Jurisdicción del Distrito;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan Operativo Institucional (POI) 2024 del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Cajacay.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 288-2023-MDC/AL.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la Incorporación de las Actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2024 de la Municipalidad Distrital de Cajacay, orientadas al desarrollo de las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, las cuales forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Oficina de Planificación y Presupuesto garantice la Asignación Presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a Oficina de secretaria la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY  
BOLOGNESI - ANCASH

*Felipe Santos Lazarus Sanjovani*  
DNI: 15682641  
ALCALDE